ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO SOLIDARIO ENTRE EL MUNICIPIO DE POPAYÁN Y LA JUNTA VEREDAL DE ACCIÓN COMUNAL DE POBLAZON.

ESTUDIOS Y DOCUMENTO PREVIOS
ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el estatuto general de contratación de la administración pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la celebración del siguiente convenio

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO DE POPAYAN PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Municipio es una entidad territorial, definida en el artículo 1 de la ley 136 de 1994 de la siguiente manera: "El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.".

La Ley 1551 de 2012 en el numeral 16 del artículo 6º establece: " En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo."

Adicionalmente en el parágrafo 3 del artículo 6 de la ley 1551 de 2012 define los convenios solidarios de la siguiente manera: "Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades."

En igual sentido, el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 indica que autoriza a los entes territoriales del orden nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía.

Se debe señalar igualmente que la ley 715 del año 2001, en su artículo 76 establece las Competencias del municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal tales como:

"(...) Construir y conservar la infraestructura municipal de transporte, las vías urbanas, suburbanas, vereda/es y aquellas que sean propiedad del municipio (...)"

Aunado lo anterior se debe indicar que dentro de la estructura de la administración municipal se encuentra la Secretaria de Infraestructura, la cual tiene como misión la siguiente: "La Secretaría de Infraestructura tiene como misión la construcción y mantenimiento de la infraestructura física municipal necesaria para posibilitar el desarrollo integral y de las

ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO SOLIDARIO ENTRE EL MUNICIPIO DE POPAYÁN Y LA JUNTA VEREDAL DE ACCIÓN COMUNAL DE POBLAZON.

actividades económicas productivas, mediante el estudio, diseño, construcción, conservación e Interventoría de obras civiles (...)"; Tal cual como se establece en el Articulo 28 del Decreto 121 de 2001, expedido por el Municipio de Popayán, por el cual se determina la Estructura Orgánica y Funcional de la Administración Municipal.

Entre las funciones en materia de la Secretaría de Infraestructura consagradas en el artículo 29 del decreto 121 de 2001 expedido por el Municipio de Popayán se encuentran las siguientes: "Elaborar los estudios y diseños necesarios para la construcción y el mantenimiento de las obras públicas, elaborar los pliegos de condiciones y los estudios comparativos de costos, rentabilidad, beneficio social y oportunidades, y evaluar las diferentes propuestas presentadas para la contratación de la construcción y mantenimiento de obras públicas, Ejecutar, supervisar y controlar la construcción y el mantenimiento de obras públicas municipales y la conservación de edificios y bienes de uso público. ejercer la Interventoría de los contratos de obra pública que celebre el municipio con el fin de garantizar la calidad de las obras de infraestructura según las condiciones técnicas de los contratos, formular, coordinar la ejecución y administración de los proyectos de infraestructura física financiado total o parcialmente mediante la contribución por valorización. (...)"

Adicionalmente, es importante mencionar que, con el fin de cumplir la función constitucional y legal de esta secretaría, es pertinente la celebración de convenios solidarios con las juntas de acción comunal del sector rural del Municipio de Popayán. En vista que la red vial terciaria rural del municipio de Popayán, es de aproximadamente 290 kilómetros, de los cuales 71 kilómetros están a cargo del Instituto Nacional de Vías (INVIAS), de los 219 kilómetros a cargo del municipio, 164 km (74,7%) tiene una superficie de rodadura en afirmado; 30 km en pavimento (13,7%); 17.6 km (8%) en placa huella y 9 km (4,5%) en tierra, esta infraestructura es un valioso patrimonio que es necesario conservar apropiadamente para facilitar la transitabilidad vehicular, generar ahorros en los costos de transporte, evitar demoras en los tiempos de recorrido y propiciar la satisfacción de los usuarios viales de estos sectores.

Igualmente, es de indicar que en el contexto socioeconómico municipal en sus áreas rurales se caracteriza por tener altos niveles de pobreza, limitado acceso a la educación, marginación e inequidad social, conflictos y violencia social, desempleo y escasez de oportunidades, por lo cual es pertinente desarrollar esta clase de proyectos donde se involucre a la comunidad con la administración para lograr soluciones de infraestructura vial y sociales al mismo tiempo.

Es de indicar que la obra priorizada por la comunidad constituye una solución al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la vereda conveniente, objeto del presente convenio.

Los principales atributos de éste tipo de obra son:

- Ofrecer permanentemente condiciones de circulación satisfactorias durante un amplio periodo de servicio.

- No requerir acciones de mantenimiento diferentes a la limpieza de las obras de drenaje y la rocería de las zonas laterales.

- No requerir mayores modificaciones a la geometría de la vía existente ya que por condiciones de rugosidad de la superficie de éste tipo de pavimento la velocidad de los vehículos tiende a

ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO SOLIDARIO ENTRE EL MUNICIPIO DE POPAYÁN Y LA JUNTA VEREDAL DE ACCIÓN COMUNAL DE POBLAZON.

ser muy baja. Es pertinente manifestar que la baja velocidad es un control implícito de la accidentalidad.

- Reducir los costos de construcción y mantenimiento respecto a los mismos costos de un pavimento convencional.

- Ofrecer la posibilidad de utilización de materiales y mano de obra locales no calificadas.

Las distintas actividades enmarcadas en este convenio tienen como fin atender las crecientes demandas sociales en materia de infraestructura vial rural, y proporcionar la accesibilidad básica para la movilización de las personas y de saneamiento básico que contribuye con la generación de empleo en este sector.

Es importante informar que estos recursos provienen de las obras de interés general para un sector que la comunidad prioriza por medio del presupuesto participativo para la JUNTA VEREDAL DE ACCION COMUNAL DE POBLAZON. Este es un instrumento de gestión pública mediante el cual la comunidad discute y decide en qué invertir un porcentaje de los recursos o fondos públicos de inversión de libre destinación, formula los proyectos, efectúa seguimiento para su inclusión y aprobación en el presupuesto anual y vigila su ejecución.

Por la naturaleza del objeto en los programas a desarrollar por el Municipio de Popayán se aprobó en el banco de proyectos del municipio de Popayán el proyecto denominado "**DESARROLLO DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS, COMUNAS Y CORREGIMIENTOS EN EL MUNICIPIO DE POPAYAN 2022 (PARTICIPATIVO)"** inscrito en el banco de programas y proyectos del Municipio de Popayán No. 108-0010-2022 con el BPIN No. 2022190010029.

En relación con lo anteriormente establecido, se debe indicar que estas obras se desarrollan con el fin de lograr el cumplimiento del plan de desarrollo municipal denominado CREO EN POPAYÁN 2020-2023, dentro de la línea estratégica INFRAESTRUCTURA Y CONECTIVIDAD PARA LA EQUIDAD, PRODUCTIVIDAD Y COMPETIVIDAD, el cual prevé un desarrollo en infraestructura vial y de servicios e infraestructura integral del municipio, pues las distintas actividades enmarcadas en este convenio tienen como fin atender las crecientes demandas sociales en materia de infraestructura tanto vial y de servicios, como integral de la zona RURAL del MUNICIPIO, y proporcionar la accesibilidad básica para la movilización de los peatones de una manera segura, disminuir costos de mantenimiento periódico y rehabilitación de las vías de acceso a estas veredas aportar al saneamiento básico de las comunidades y al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de estos sectores, con esto también se contribuye con la generación de empleo rural y promoviendo la participación comunitaria.

Finalmente es importante manifestar que el mejoramiento de las vías terciarias tiene un impacto directo en el fortalecimiento de las cadenas productivas agrarias al mejorar la posibilidad de comercialización de los pequeños productores rurales y posibilitar la presencia del Estado. Además, permitirá que el municipio y la comunidad puedan comercializar los productos de la región, movilizar de forma más ágil a la población, reducir los costos de operación vehicular y del flete de los productos comercializados e implementar modelos de desarrollo y comercio rural para reactivar la economía en el Municipio de Popayán.

ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO SOLIDARIO ENTRE EL MUNICIPIO DE POPAYÁN Y LA JUNTA VEREDAL DE ACCIÓN COMUNAL DE POBLAZON.

En aplicación de lo ordenado por el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, las entidades podrán celebrar directamente convenios solidarios con los órganos de acción comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía asignada para el Municipio de Popayán, la cual corresponde para el año 2022 en la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 650.000.000,00**).

2. EL OBJETO A CONTRATAR, LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y LAS ESPECIFICACIONES.

2.1. OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE POPAYAN Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA POBLAZON PARA LA CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA DE LA VEREDA POBLAZON.

NOTA: La vía donde se pretende llevar a cabo la construcción de placa huella, corresponde a una vía terciaria la cual no hace parte de la Red Vial de INVIAS, por tanto, no cuenta con abscisado, sin embargo, la ubicación de la vía donde se realizará la obra se encuentra localizada mediante coordenadas (CORD INICIAL 1058829.0074-756731.45289-2.396132-76.548523, CORD FINAL 1058834.8735-756742.51325-2.396190-76.548508), a su vez la vía tiene vocación de uso público y hace parte de la estructura vial rural trazada y consolidada del Municipio de Popayán. La vía y coordenadas objeto de intervención, y el tipo de intervención están indicados en la siguiente tabla.

VÍA	COORDENADAS	TIPO DE INTERVENCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
Terciaria – ubicada en la Vereda Poblazon	(CORD INICIAL 1058829.0074-756731.45289-2.396132-76.548523, CORD FINAL 1058834.8735-756742.51325-2.396190-76.548508)	Construcción de placa huella	Metro lineal	8 (aprox.)

2.2. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS – ALCANCE DEL OBJETO DEL CONVENIO

ALCANCE DE LA OBRA: La obra seleccionada en el presupuesto participativo por la comunidad de la Vereda poblazon , adelantada mediante Asamblea de priorización llevada a cabo por la respectiva Junta de Acción de Comunal, es la construcción de Placa Huella en el sector de la Vereda Poblazon del Municipio de Popayán, sobre vía terciaria de carácter veredal con vocación de uso público, la cual se encuentra (CORD INICIAL 1058829.0074-756731.45289-2.396132-76.548523, CORD FINAL 1058834.8735-756742.51325-2.396190-76.548508), en la cual se pretende pavimentar aproximadamente 8 metros de vía. La construcción de la placa huella refiere a la elaboración, transporte, colocación y vibrado de una mezcla de concreto hidráulico reforzado, dispuesto en dos placas separadas por piedra pegada (concreto ciclópeo) de acuerdo con los lineamientos, cotas, secciones y espesores establecidos en la Guía de Diseño de Pavimentos de Placa Huella expedida por el INVIAS. La obra contendrá para su construcción los ítems que se establecen a continuación:

ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO SOLIDARIO ENTRE EL MUNICIPIO DE POPAYÁN Y LA JUNTA VEREDAL DE ACCIÓN COMUNAL DE POBLAZON.

No.	DESCRIPCION	UNID	CANT	V/UNITARIO	V/TOTAL
1	CONFORMACION Y COMPACTACION DE LA SUBRASANTE	M2	13,00	$ 4.419	$ 57.447
2	MEJORAMIENTO DE LA SUBRASANTE CON MATERIAL GRANULAR CLASIFICADO INCLUIDO TRANSPORTE (Para Fallos)	M3	3,57	$ 87.432	$ 312.132
3	EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR A MANO	M3	0,60	$ 60.140	$ 36.084
4	ACERO DE REFUERZO Fy 420 MPA	KG	81,27	$ 9.252	$ 751.910
5	CONCRETO RESISTENCIA 21MPA (D) (Placa huella, Riostra y Viga cinta)	M3	1,10	$ 791.559	$ 870.715
6	CONCRETO RESISTENCIA 21MPA (G) CICLÓPEO	M3	0,72	$ 642.418	$ 462.541
7	BORDILLO DE CONCRETO VACIADO IN SITU INCLUYE PREPARACION SUPERFICIE DE APOYO (0,15X0,25X0,40)	M3	5,20	$ 791.559	$ 4.116.107

VALOR SUBTOTAL COSTO DIRECTO	**$ 6.606.936**
ADMINISTRACIÓN 18%	$ 1.189.248
IMPREVISTOS 1%	$ 66.069
TOTAL (APORTE MUNICIPIO)	**$ 7.862.253**

8	**TOTAL (APORTE COMUNIDAD)**				
8,1	JORNALES DE TRABAJO (INCLUYE MANO DE OBRA DIRECTA, HERRAMIENTA Y/O EQUIPO)	und	50	$ 20.000	$ 1.000.000

TOTAL (APORTE COMUNIDAD)	**$ 1.000.000**
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	**$ 8.862.253**

Nota 1: Los precios establecidos en el presupuesto, obedecen a análisis técnicos de los costos directos de cada uno de los ítems referentes a materiales, mano de obra, equipos y/o herramienta menor y transporte, realizados por profesionales de la ingeniería civil de la Secretaría de Infraestructura con conocimiento de experto en el área de costos y presupuesto; y además corroborados con APU de otras entidades estatales, estando ajustadas a los precios del mercado para este tipo de obras en el sector rural del Municipio de Popayán.

Nota 2: Los APU se encuentran en documento anexo No. 1 al presente estudio previo.

ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO SOLIDARIO ENTRE EL MUNICIPIO DE POPAYÁN Y LA JUNTA VEREDAL DE ACCIÓN COMUNAL DE POBLAZON.

2.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar es un **Convenio Solidario** entre el Municipio de Popayán y La Junta Veredal de Acción Comunal de poblazon.

2.4 ESPECIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Las actividades por desarrollar en el marco del proyecto: "**DESARROLLO DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS , COMUNAS Y CORREGIMIENTOS EN EL MUNICIPIO DE POPAYAN 2022 (PARTICIPATIVO)**", es la construcción de placa huella en la vereda Poblazon del Municipio de Popayán, sobre vía terciaria, la cual se encuentra ubicada en las siguientes coordenadas: (CORD INICIAL 1058829.0074-756731.45289-2.396132-76.548523, CORD FINAL 1058834.8735-756742.51325-2.396190-76.548508), este tipo de obras son aquellas que son posibles de ejecutar mediante la acción humana y con herramientas manuales, y están enfocadas a mejorar la calidad de vida de las personas ubicadas sobre las diferentes veredas en la zona rural del Municipio de Popayán. En el anexo No. 2 del presente estudio, se establecen las especificaciones técnicas de la obra de placa huella que se adelantará con objeto del presente convenio.

En forma general esta obra no requerirá para su ejecución más de 10 personas, con los siguientes perfiles:

Maestro y/o contramaestro de obra y/o oficiales de construcción y/o ayudante de construcción, todos ellos dirigidos y supervisados por el Ingeniero civil que suscribe la propuesta.

3. LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA UTILIZACIÓN DE ESTA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

3.1. FUNDAMENTO JURÍDICO

CONSTITUCIONALES:

Conforme al artículo 2º de la Constitución Nacional, *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*.

Artículo 103. Son mecanismos de participación del pueblo en ejercicio de su soberanía: el voto, el plebiscito, el referendo, la consulta popular, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa y la revocatoria del mandato. La ley los reglamentará.

El Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, **comunitarias**, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan.

ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO SOLIDARIO ENTRE EL MUNICIPIO DE POPAYÁN Y LA JUNTA VEREDAL DE ACCIÓN COMUNAL DE POBLAZON.

DEL RÉGIMEN MUNICIPAL Artículo 311. Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, **construir las obras que demande el progreso local**, ordenar el desarrollo de su territorio, **promover la participación comunitaria**, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

(negrillas fuera de texto)

LEGALES:

1.- La Ley 136 de 1994, en su CAPÍTULO VIII, Participación Comunitaria, ARTÍCULO 141. Vinculación al Desarrollo Municipal, establece que*: "Las organizaciones comunitarias, cívicas, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin ánimo de lucro y constituidas con arreglo a la Ley, podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal mediante su participación en el ejercicio de las funciones, la prestación de servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la Administración central o descentralizada. PARÁGRAFO. - Los contratos o convenios que se celebren en desarrollo del artículo anterior, se sujetarán a lo dispuesto por los artículos 375 a 378 del Decreto 1333 de 1986 y la Ley 80 de 1993".*

2.-El Decreto 1333 de 1986, vigente en algunos de sus artículos, entre ellos el ARTICULO 375, al que nos remite la Ley 136 de 1994, citada en el anterior considerando, establece: *"Las Juntas de Acción Comunal, las Sociedades de Mejora y Ornato, las Juntas y Asociaciones de Recreación, Defensa Civil y Usuarios, constituidas con arreglo a la Ley y sin ánimo de lucro, que tengan sede en el respectivo Distrito, podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento de los Municipios mediante su participación en el ejercicio de las funciones y la prestación de los servicios que se hallen a cargo de éstos. Con tal fin, dichas Juntas y organizaciones celebrarán con los Municipios y sus entidades descentralizadas los convenios, acuerdos o contratos a que hubiere lugar para el cumplimiento o la ejecución de determinadas funciones u obras. PARÁGRAFO. - Para el cumplimiento de los objetivos del respectivo contrato o convenio, las entidades contratantes podrán aportar o prestar determinados bienes".* Igualmente establece el Código de régimen Municipal en su artículo 376. *"Los contratos que celebren los Municipios en desarrollo del artículo anterior no estarán sujetos a formalidades o requisitos distintos de los que la Ley exige para la contratación entre particulares, ni requerirán de la revisión que ordena el Código Contencioso Administrativo. Sin embargo, contendrán las cláusulas que la Ley prevé sobre interpretación, modificación y terminación unilateral, multas, garantías, sujeción de los pagos a las apropiaciones presupuestales y caducidad. La verificación de su cumplimiento estará a cargo del interventor que designe el alcalde o representante legal de la entidad descentralizada, según el caso".*

3.- La Ley 715 de 2001, en su artículo 76, establece: *"Competencias del municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias: 76.4. En materia de transporte 76.4.1. Construir y conservar la infraestructura municipal de transporte, las vías urbanas, suburbanas, veredales y aquellas que sean propiedad del municipio; las instalaciones portuarias, fluviales y marítimas, los aeropuertos y los terminales de transporte terrestre, en la medida que sean de su propiedad o cuando éstos le sean transferidos directa o indirectamente.*

ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO SOLIDARIO ENTRE EL MUNICIPIO DE POPAYÁN Y LA JUNTA VEREDAL DE ACCIÓN COMUNAL DE POBLAZON.

Las vías urbanas que forman parte de las carreteras nacionales seguirán a cargo de la Nación. 76.4.2. Planear e identificar prioridades de infraestructura de transporte en su jurisdicción y desarrollar alternativas viables. - 76.5.5. Promover, cofinanciar o ejecutar, en coordinación con otras entidades públicas, comunitarias o privadas, obras y proyectos de irrigación, drenaje, recuperación de tierras, defensa contra las inundaciones y regulación de cauces o corrientes de agua. 76.10. En materia de promoción del desarrollo. - 76.10.1. Promover asociaciones y concertar alianzas estratégicas para apoyar el desarrollo empresarial e industrial del municipio y en general las actividades generadoras de empleo".

4.- Ley 2166 de 2021 *"POR LA CUAL SE DEROGA LA LEY 743 DE 2002, SE DESARROLLA EL ARTÍCULO 38 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA EN LO REFERENTE A LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL Y SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL Y DE SUS AFILIADOS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*

ARTICULO 7: La junta de acción comunal es una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa

ARTICULO 16: Los organismos de acción comunal tienen los siguientes objetivos: a) Promover y fortalecer en el individuo el sentido de pertenencia frente a su comunidad, localidad, distrito o municipio a través del ejercicio de la democracia participativa; b) Crear y desarrollar procesos de formación para el ejercicio de la democracia; c) Planificar el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad articulándose con las competencias de los entes territoriales, promoviendo la conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables y no renovables; d) Establecer los canales de comunicación necesarios para el desarrollo de sus actividades; e) Generar procesos comunitarios autónomos de identificación, formulación, ejecución, administración y evaluación de planes, programas y proyectos de desarrollo comunal y comunitario, podrán contar con el apoyo y acompañamiento del Departamento Nacional de Planeación a la Confederación nacional de acción comunal y las secretarías de planeación territoriales, o quien haga sus veces a los organismos de acción comunal de la respectiva entidad territorial; f) Celebrar contratos, convenios y alianzas con entidades del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial; (...) o) Procurar una mayor cobertura y calidad en los servicios públicos, buscar el acceso de la comunidad a la seguridad social y generar una mejor calidad de vida en su jurisdicción.

PARÁGRAFO ARTÍCULO 60: El patrimonio de los organismos de acción comunal no pertenece ni en todo ni en parte a ninguno de los afiliados. Su uso, usufructo y destino se acordará colectivamente en los organismos comunales, de conformidad con sus estatutos. Parágrafo 2. Los recursos oficiales que ingresen a los organismos de acción comunal para la realización de obras, prestación de servicios o desarrollo de convenios, no ingresarán a su patrimonio y el importe de los mismos se manejará contablemente en rubro especial.

ARTÍCULO 63: Conforme con el artículo 141 de la Ley 136 de 1994, los organismos comunales podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal, mediante su participación en el ejercicio de sus funciones, la prestación de bienes y servicios o la ejecución de obras públicas a

ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO SOLIDARIO ENTRE EL MUNICIPIO DE POPAYÁN Y LA JUNTA VEREDAL DE ACCIÓN COMUNAL DE POBLAZON.

cargo de la administración central o descentralizada. Los contratos o convenios que celebren con los organismos comunales se realizarán de acuerdo con la ley y sus objetivos, se regularán por el régimen vigente de contratación para organizaciones solidarias.

Parágrafo 1. Los organismos de Acción Comunal podrán contratar con las entidades territoriales hasta por la menor cuantía de dicha entidad de conformidad con la ley.

Parágrafo 2. Los denominados convenios solidarios y contratos interadministrativos de mínima, que trata el presente artículo también podrán ser celebrados entre las entidades del orden nacional, departamental, distrital, local y municipal y los organismos de acción comunal para la ejecución de proyectos incluidos en el respectivo Plan Nacional de Desarrollo o para la ejecución de los proyectos derivados del Acuerdo Final de Paz, como lo son, los Programas de Desarrollo con Enfoque territorial o los Planes de Acción para la Transformación Regional -PATR o la Hoja de Ruta Única de que trata el artículo 281 de la Ley 1955 de 2019.

ARTÍCULO 95. Convenios Solidarios. Se autoriza a los entes territoriales del orden nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía, para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad.

5.- Ley 1551 de 2012: Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.

ARTÍCULO 6o. El artículo 3o de la Ley 136 de 1994 quedará así:

"Artículo 3o. *Funciones de los municipios.* Corresponde al municipio:
(...)

3. Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal.
 (...)

16. En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo.
 (...)

23. En materia de vías, los municipios tendrán a su cargo la construcción y mantenimiento de vías urbanas y rurales del rango municipal. Continuarán a cargo de la Nación, las vías urbanas que formen parte de las carreteras nacionales, y del Departamento las que sean departamentales.
(...)"

PARÁGRAFO 3o. CONVENIOS SOLIDARIOS. Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades.

ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO SOLIDARIO ENTRE EL MUNICIPIO DE POPAYÁN Y LA JUNTA VEREDAL DE ACCIÓN COMUNAL DE POBLAZON.

El organismo de acción comunal debe estar previamente legalizado y reconocido ante los organismos competentes.

Por las enormes connotaciones sociales y económicas, una de las principales actividades por las que deben propender los entes territoriales es garantizar la permanente conectividad vial entres sus regiones.

3.2. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Con base en el fundamento jurídico anteriormente anotado, el Municipio de Popayán y la JUNTA VEREDAL DE ACCIÓN COMUNAL DE POBLAZON, están dispuestos a AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE POPAYAN Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA POBLAZON PARA LA CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA DE LA VEREDA POBLAZON. La ejecución del convenio se ejecutará en vías Terciarias a cargo del Municipio.

La concurrencia de aportes de la entidad pública en asocio con la Junta de Acción Comunal, maximiza sus recursos logrando mayores alcances y además del gran beneficio social que constituye el trabajar con comunidad contrario a lo que sucedería si se realiza las obras mediante la escogencia de un contratista de obra particular.

3.3 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El plazo establecido para el convenio que se derive del presente estudio previo será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2022, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato en el secop II.

3.4 LUGAR DE EJECUCION

Municipio de Popayán, Vereda Poblazon.

4. APORTES, VALOR Y FORMA DE PAGO

4.1 APORTES

DESCRIPCION	CDP SI APLICA	VALOR
APORTE DEL MUNICIPIO	**2022.CEN.01.4065**	SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 7.862.253)
APORTES JUNTAS DE ACCION COMUNAL	**N/A**	UN MILLON DE PESOS M/CTE ($ 1.000.000) **REPRESENTADOS EN MANO DE OBRA**
VALOR TOTAL: OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 8.862.253**).**		

4.2 VALOR

ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO SOLIDARIO ENTRE EL MUNICIPIO DE POPAYÁN Y LA JUNTA VEREDAL DE ACCIÓN COMUNAL DE POBLAZON.

Para todos los efectos el valor fiscal del presente convenio asciende a la suma de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 8.862.253**)**, de los cuales corresponden a los aportes realizados por el Municipio de Popayán la suma de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 7.862.253**)** y al aporte por parte de la Junta de Acción Comunal, por valor de UN MILLON DE PESOS M/CTE ($ 1.000.000**)** representados en Mano de Obra.

4.3 FORMA DE PAGO

El Municipio realizará los siguientes desembolsos de recursos:

1) El **50 %** del valor total del aporte del municipio en calidad de anticipo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, que corresponden a TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS CON CINCO CENTAVOS, MONEDA CORRIENTE ($ 3.931.126,5), previa presentación del respectivo plan de inversión del anticipo y la aprobación por parte del supervisor.

2) El **50 %** restante mediante actas de recibo parcial y/o final, previo recibo a satisfacción por parte del Supervisor del convenio, que corresponden a TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS CON CINCO CENTAVOS, MONEDA CORRIENTE ($ 3.931.126,5).

DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS

Los recursos que trata este convenio se distribuyen y destinan en su totalidad a la ejecución del objeto convenido, esto es: para el desarrollo de mingas o jornadas comunitarias que apoyen y complementen las actividades de la obra a ejecutar; a la adquisición de bienes y servicios para la operación y mantenimiento de equipos menores y herramientas, y demás acciones administrativas, costos financieros e imprevistos, necesarios para el desarrollo de las labores objeto del presente convenio. Corresponde la ejecución de estos recursos a las JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL en su condición de entidades ejecutoras, las cuales serán responsables de aplicar las normas de contratación que las rigen (Derecho Privado Código de Comercio, Código Sustantivo del Trabajo y demás normas legales vigentes). **PARÁGRAFO PRIMERO**. - A) El aporte en dinero por parte del MUNICIPIO, esto es, la suma de de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 7.862.253**)** serán destinados de conformidad con el cuadro de distribución de aportes contenido en el numeral "4" del presente estudio, a: i) Para el desarrollo de mingas o jornadas comunitarias que apoyen y complementen las actividades de la obra a ejecutar. Estos recursos serán girados a una cuenta de ahorros, en un banco con operatividad para el manejo de los recursos del convenio; estos recursos serán destinados exclusivamente a actividades de beneficio comunitario, de manera previa al desarrollo de la minga. Dichas mingas o jornadas comunitarias se desarrollarán bajo la responsabilidad de las Juntas de Acción Comunal y se llevarán a cabo con la orientación y acompañamiento de un profesional de la Ingeniería civil con tarjeta profesional y vigencia del COPNIA, garantizando de esta forma la calidad del servicio, previa programación, fijación de metas y actividades a desarrollar y destinación de los recursos compensados; para tal efecto, convocarán a la comunidad (personas entre 18 a 64 años), por regla general se exigirá la participación de un número máximo de personas de la comunidad, equivalente a diez (10) personas. Se deberá cumplir con las metas y actividades que hayan sido programadas. Se debe rendir un informe cuando sea solicitado por el MUNICIPIO o el supervisor, el cual debe incluir: programación previa de la minga, la planilla de personas que participaron en la minga,

actividades y cantidades ejecutadas y registro fotográfico. **Aporte de la Junta de Acción Comunal**. Para efectos del cumplimiento por parte de la Junta de Acción Comunal su aporte al convenio es equivalente a la suma de de UN MILLON DE PESOS M/CTE ($ 1.000.000); este aporte se distribuye de conformidad con el cuadro de distribución de aportes contenido en el presente convenio.

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes además de obligarse a cumplir con sus respectivos aportes y obligaciones, velarán por el cabal cumplimiento del convenio, procurando cumplir con las labores de conservación vial rutinaria, cumpliendo con las condiciones técnicas.

5.1 DEL MUNICIPIO: El Municipio de Popayán se obliga a: **1)** Transferir a las Juntas de Acción Comunal el aporte comprometido según el valor descrito en la propuesta; **2)** Apoyar el ejercicio de veeduría ciudadana al desarrollo del convenio; **3)** Realizar la supervisión de las obras en virtud del convenio; **4)** Velar y colaborar para que se desarrolle eficiente y eficazmente las actividades del convenio y su ejecución; **5)** Coadyuvar para que el objeto del presente convenio se desarrolle eficaz y correctamente, exclusivamente para la construcción de placa huella en la vereda Poblazon del Municipio de Popayán, sobre vía terciaria, la cual se encuentra ubicada en las siguientes coordenadas: (CORD INICIAL 1058829.0074-756731.45289-2.396132-76.548523, CORD FINAL 1058834.8735-756742.51325-2.396190-76.548508), vía de uso público, propiedad del Municipio de Popayán, y certificada por la Secretaría de Planeación Municipal; **6)** Contribuir a la socialización del programa, **7)** Convocar y motivar a las comunidades para el desarrollo del programa; **8)** Contribuir en la solución de conflictos con el apoyo o a través de la personería municipal; **9)** Elaborar y presentar propuestas de mejora del programa; **10)** Las demás que contribuyan a la adecuada ejecución y sostenibilidad del programa.

5.2 DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL: 1) Asumir la responsabilidad de la ejecución de los trabajos de la obra priorizada, para el caso particular es la construcción de placa huella en el sector de la Vereda Poblazon, según la propuesta presentada por la Junta de acción comunal, las cuales se ejecutarán a través de trabajo comunitario con los habitantes de la comunidad de la vereda localizada en la zona de influencia y que decidan participar libre y autónomamente, de acuerdo con las condiciones estipuladas; **2)** Manejar los recursos rindiendo cuentas sobre el estado y avance de ejecución del Convenio al Municipio de Popayán; **3)** Asumir la responsabilidad administrativa derivada de la ejecución del convenio en lo que le corresponda; **4)** Elaborar y presentar los informes que sean solicitados por el Municipio de Popayán a través del supervisor designado, y en los formatos establecidos para ello; **5)** Elaborar con apoyo del ingeniero que suscribe la propuesta las actividades de ejecución de las obras priorizadas; **6)** Autorizar a la junta para realizar la respectiva firma del presente convenio y dar apertura a la cuenta de ahorros, en un banco con operatividad para el manejo de los recursos del convenio; **7)** Rendir cuentas a las comunidades de los recursos asignados para el convenio; **8)** Garantizar que el personal empleado para la ejecución del convenio, se encuentre afiliado a una Administradora de Riesgos Laborales y sistema de Seguridad Social integral, porte elementos de seguridad industrial; **9)** Efectuar todas las actividades del objeto contractual en las vías o bienes de uso público del Municipio de Popayán, y recibidas a satisfacción por la Secretaria de Planeación Municipal; **10)** Presentar los informes correspondientes; **11)** Adelantar de conformidad con las normas legales que rigen la contratación de las entidades de naturaleza solidaria, la adquisición de bienes y servicios para la operación y mantenimiento de equipos menores, y demás acciones administrativas e imprevistas, necesarias para el desarrollo de las

labores objeto del presente convenio; **12)** Velar por el buen uso de los recursos y de las herramientas, equipos menores y elementos de seguridad.; **13)** Acatar las instrucciones técnicas, ambientales y de seguridad, que le instruya el inspector y supervisor; **14)** Proporcionar la información y documentación que le solicite el supervisor; **15)** Facilitar para la ejecución del Convenio, toda la información con que se cuente, en el medio que la posea, relacionada con el objeto del mismo; **16)** Adquirir el material a utilizarse en el mantenimiento vial en minas legalmente autorizadas, tanto por la C.R.C, como por el Ministerio de Minas y Energía; **17)** La Junta de acción comunal no podrá subcontratar la ejecución de la obra; **18)** La Junta de acción comunal deberá contar para la ejecución de las obras, con el acompañamiento de un profesional de la ingeniería civil con Tarjeta profesional y vigencia del COPNIA garantizando de esta forma, la buena calidad de los trabajos. **19)** Estarán a cargo de la junta los tramites de los permisos y/o autorizaciones que se requieran.

6. SUPERVISIÓN

EL MUNICIPIO supervisará el cumplimiento del convenio solidario a través del Ingeniero LUIS FERNANDO TOBAR MELLIZO, Profesional especializado de la Secretaría de Infraestructura o quien haga sus veces quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del ejecutor. Además, estará sometida a las disposiciones que sobre su responsabilidad y funciones ha determinado la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción.

7. GARANTÍAS Y SEGUROS DEL CONVENIO

Para garantizar el cumplimiento del convenio y demás obligaciones del mismo, la JUNTA DE ACCION COMUNAL deberá constituir a favor del **MUNICIPIO** por intermedio de una compañía de seguros una póliza única de garantía que cubra los siguientes amparos:

a) Cumplimiento: De todas las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio, la cual deberá ser equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, estar vigente desde la fecha de perfeccionamiento del convenio más el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. Esta fianza se hará efectiva a favor del MUNICIPIO en caso de declaratoria de incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

b) Salarios, prestaciones e Indemnizaciones sociales: Para asegurar su pago al personal que EL CONVINIENTE llegare a utilizar en la ejecución del convenio equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio, la cual deberá estar vigente desde la fecha de firma del convenio más el término de su ejecución y tres (3) años más.

c) Estabilidad de la obra: Una garantía de estabilidad de la obra y para el reemplazo o reparación de las obras cuyos defectos aparezcan después de la aceptación final, esta deberá ser otorgada por cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo final de la obra y su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la obra.

d) Responsabilidad civil Extracontractual. Para amparar al MUNICIPIO contra reclamaciones de terceros por cualquier clase de daños que se causen a bienes o personas en razón o con ocasión de las obras objeto del convenio, por valor de Doscientos (200) SMMLV según lo establece el decreto 1085 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.3.1.17.

e) Buen manejo e Inversión del anticipo. Con el fin de garantizar su buen manejo e inversión, la cual deberá ser equivalente al cien por ciento (100%) del valor del mismo anticipo, estar

ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO SOLIDARIO ENTRE EL MUNICIPIO DE POPAYÁN Y LA JUNTA VEREDAL DE ACCIÓN COMUNAL DE POBLAZON.

vigente desde la fecha de perfeccionamiento más el término de ejecución y cuatro (4) meses más

8. INDEMNIDAD

LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL de la vereda de la zona de influencia de las vías objeto de construcción, deberán mantener al MUNICIPIO, a sus representantes y asesores Indemnes y libre de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra el MUNICIPIO por causas y omisiones de LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL de la vereda de la zona de influencia de las vías objeto de construcción, en razón de la ejecución del presente convenio dado que no existe una relación laboral con el MUNICIPIO.

9. CAUSALES DE TERMINACIÓN

Serán causales de terminación del Convenio que nos atañe las contempladas en el Artículo 17 de la Ley 80 de 1993, además, el incumplimiento de cualquiera de los compromisos adquiridos por el Municipio y la Junta de Acción Comunal y, por último, la terminación por mutuo acuerdo entre las partes.

Popayán, 2 de noviembre de 2022

KARINA BETANCOURT GÓMEZ
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

Proyectó: Bibiana Lasso – Contratista Sec. Infraestructura
Revisó: Luis Carlos Quiceno Sánchez – Contratista Sec. Infraestructura
Aprobó: Karina Betancourt Gómez – Secretaria de Infraestructura
Anexo: anexo 1 Análisis de precios unitarios – Anexo 2 Especificaciones Técnicas